CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 008-2026

No. contrato.	008 - 2026
Contratante:	**E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA** N.I.T. No. 891.800.906-3
Contratista:	**COLCAN S.A.S** NIT. 800.066.001-3 R/tante legal **ABDÓN MARCELO ANDRADE CHAVEZ** C.E. N°184768 de Nacionalidad Ecuatoriana
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROCESAMIENTO Y LECTURA DE EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.
Valor:	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE
Plazo de ejecución:	Doce (12) meses contados desde la firma del acta de inicio, sin sobre pasar el 31 de diciembre de 2026.
Fecha de contrato:	1 de enero de 2026

Entre los suscritos, por una parte, **MARÍA EUGENIA MONTEJO PÁEZ**, titular de la C. de C. No. 40.041.650 de Tunja, en su calidad de gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA**, facultada por la Junta Directiva para contratar en calidad de representante legal, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por la otra **COLCAN S.A.S ,** con NIT. 800.066.001-3, representada legalmente por **ABDÓN MARCELO ANDRADE C** , identificado con la cédula de extranjería N° 184768 de Nacionalidad Ecuatoriana, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **contrato de prestación de servicios** el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.** Que dentro de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva no cuenta con el **servicio para el procesamiento y lectura de exámenes de laboratorio clínico** para el hospital. **2.** Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de 2025, se prescribe que para ésta clase de **servicios** la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **3.** Que se adelantaron los respectivos estudios previos para la celebración del presente contrato en observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación con entidades del estado que resultan aplicables a la ESE. **4.** Que la persona con la que se contrata cumple con la idoneidad para el objeto a contratar, lo cual garantiza el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales. **5.** Que existe la disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente contrato, el cual además se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROCESAMIENTO Y LECTURA DE EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA. **Parágrafo 1:** Para imputación de pagos, el detalle de las actividades es el siguiente:

CODIGO INTERNO	CUPS RES 2641/2024	POS RES 2718/2024	NOMBRE COLCAN	CONDICIONES DE MUESTRA	REPORTE (en días hábiles)	DIAS DE PROCESO	COLCAN
2486	903803	SI	ALBUMINA EN SUERO	Suero: 1 mL. Suero libre de hemolisis y lipemia	1	Lunes a Sábado	3,900
A43	906610	SI	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO (PSA)	Suero: 1 mL. Suero libre de hemolisis, fibrina y lipemia.	1	Lunes a Sábado	19,500
C02	903603	SI	CALCIO EN SANGRE	Suero: 1 mL. Paciente en ayuno, sin ejercicio, con minima oclusion venosa.	1	Lunes a Sábado	4,500
C15	906205	SI	CITOMEGALOVIRUS: Anticuerpos IgG	Suero: 1 mL . Suero libre de hemolisis y lipemia.	1	Lunes a Sábado	17,500
C16	906206	SI	CITOMEGALOVIRUS: Anticuerpos IgM	Suero: 1 mL. Suero libre de hemolisis y lipemia.	1	Lunes a Sábado	18,500
C31	903813	SI	CLORO EN SANGRE	Suero: 1 mL. Suero libre de hemolisis y lipemia.	1	Lunes a Sábado	4,500
2556	901230	SI	CULTIVO DE MYCOBACTERIAS TUBERCULOSA EN MEDIO LIQUIDO MGIT + CULTIVO SOLIDO	Diferentes muestras (Consultar condiciones de la prueba). Muestras en frasco estéril bien sellado, mantener refrigerado y protegido de la luz. Esputo en frascos de boca ancha para 50 ml, lavado bronquial, nasofaríngeo o traqueal: 5 a 10 mL.Líquido amniótico, líquido de quiste, líquido pericárdico, líquido peritoneal, fluido vítreo y otros líquidos estériles: 2 a 5 mL (mínimo 1 mL)Lavado gástrico: 5 a 10 mL (mínimo 5 mL), debe ser neutralizado con bicarbonato de sodio al 8 % previamente al envio maximo 2 horas después de la toma.Biopsia: tejido fresco con una pequeña cantidad de solución salina en frasco esteril (no fijado). LCR: 2 a 5 mL (mínimo 1 mL) Orinas: primera orina de la mañana descartando un primer chorro para limpiar la uretra y el resto de la orina se recolecta por completo.	45	Lunes a Sábado	70,000
F26	903835	SI	FOSFORO SERICO	Suero: 1 mL. . Paciente en ayuno. Separar el suero	1	Lunes a Sábado	5,000

				inmediatamente. Suero libre de hemolisis.			
H10	903426	SI	HEMOGLOBINA GLICOSILADA A1C (Electroforesis capilar)	Sangre total con EDTA: 5 mL. Sangre total libre de hemolisis y coagulos. Enviar en tubo primario.	1	Lunes a Domingo	16,500
H30	906220	SI	HEPATITIS B: Ac. Core IgM (AntiHBc IgM)	Suero: 1 mL. Suero libre de hemolisis y lipemia.	1	Lunes a Sábado	25,000
H31	906225	SI	HEPATITIS C: Ac. contra el HCV	Suero: 1 mL. Suero libre de hemolisis y lipemia.	1	Lunes a Viernes	27,000
H89	906249	SI	HIV I-II Anticuerpos (Elisa, 4ta generacion)	Suero: 1 mL. Enviar en tubo primario. Suero libre de lipemia y hemolisis.	1	Lunes a Sábado	20,000
M01	903854	SI	MAGNESIO	Suero: 1mL. Suero libre de hemolisis y lipemia.	1	Lunes a Sábado	7,200
P05	903859	SI	POTASIO SERICO	Suero: 1 mL. Suero libre de hemolisis y lipemia.	1	Lunes a Sábado	6,800
P10	904510	SI	PROGESTERONA	Suero: 1 mL. Suero libre de hemolisis y lipemia.	1	Lunes a Viernes	20,000
P15	904108	SI	PROLACTINA (HPRL)	Suero: 1 mL. Paciente en ayuno. Suero libre de hemolisis y lipemia.	1	Lunes a Sábado	17,000
S48	903864	SI	SODIO EN SUERO	Suero: 1 mL. Suero libre de hemolisis y lipemia.	1	Lunes a Sábado	6,000
T71	904924	SI	T3 LIBRE (Triyodotironina Libre)	Suero: 1 mL. Paciente en ayuno. Suero libre de lipemia y hemolisis.	1	Lunes a Sábado	17,000
T90	904925	SI	T3 TOTAL (Triyodotironina Total)	Suero: 1 mL. Paciente en ayuno. Suero libre de hemolisis y lipemia.	1	Lunes a Sábado	13,500
T72	904921	SI	T4 LIBRE (Tiroxina Libre)	Suero: 1 mL. Suero libre de lipemia y hemolisis.	1	Lunes a Sábado	14,000
T64	904922	SI	T4 TOTAL (Tiroxina Total)	Suero: 1 ml. Suero libre de lipemia y hemolisis.	1	Lunes a Sábado	13,500
T41	906127	SI	TOXOPLASMA: Anticuerpos IgG	Suero: 1 mL. Suero libre de hemolisis y lipemia.	1	Lunes a Sábado	18,500
T42	906129	SI	TOXOPLASMA: Anticuerpos IgM	Suero: 1 mL. Suero libre de hemolisis y lipemia.	1	Lunes a Sábado	19,000
3202	904902	SI	TSH NEONATAL	Sangre de talón o de cordón en papel filtro. Pedir al laboratorio tarjetas de papel filtro. Identificar la tarjeta con nombre, edad, identificacion, sitio de la muestra y entidad remitente.Realizar puncion en zonas laterales del talon del bebe, limpiar el area del talon. Hacer una puncion limpia, descartar la primera gota de sangre y dejar que	1	Lunes a Sábado	19,000

				fluya la segunda sobre el papel filtro.-Deje que se absorba la sangre y llene el circulo con una sola aplicacion. Llene los circulos restantes con el procedimiento anterior. -Tambien se puede tomar la muestra con sangre de cordon. -Deje secar las gotas del papel filtro en una superficie plana, seca y limpia a temperatura ambiente.- Enviar al laboratorio dentro de las cuatro horas siguientes, evitando la humedad.			
T96	904904 - 904922	SI	TSH ULTRASENSIBLE - T4 LIBRE	Suero: 1 ml . Paciente en ayuno. Suero libre de hemolisis y lipemia.	1	Lunes a Sábado	27,000
T55	904904	SI	TSH ULTRASENSIBLE (3ra Generación)	Suero: 1 mL. Paciente en ayuno. Suero libre de hemolisis y lipemia.	1	Lunes a Sábado	13,500
U10	901235	SI	UROCULTIVO (Con recuento de Colonias y A/B Disco)	Orina al azar: 50 Ml Urotubo o tubo tapa gris. Orina: Muestra recolectada en frasco esteril, previo aseo de los genitales con agua y jabon. El hombre debe retraer el prepucio y la mujer separar los labios externos en el momento de la miccion. La muestra debe ser colectada de la mitad del chorro.	3	Lunes a Sábado	33,000
922	901236	SI	UROCULTIVO CON A/B POR MIC	Orina al azar: 50 mL Urotubo o tubo tapa gris. Orina: Muestra recolectada en frasco esteril, previo aseo de los genitales con agua y jabon. El hombre debe retraer el prepucio y la mujer separar los labios externos en el momento de la miccion. La muestra debe ser colectada de la mitad del chorro.	3	Lunes a Sábado	41,000

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/cte.** El presente

contrato incluye honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El hospital pagará al contratista la suma acordada, mediante doce (12) pagos, exigibles al último día de cada mes calendario o al finalizar el contrato, mediante actas de avance de acuerdo al cumplimiento y acreditación de las actividades efectivamente cumplidas, conforme a la imputación de pagos de la CLÁUSULA PRIMERA, previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) los informes de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, y iv) deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1:** El hospital efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad. La entidad cuenta con 30 días para realizar el pago una vez la cuenta o factura sea radicada y aprobada, para lo cual debe ser radicada al correo hsanfran@esevilladeleyva.com **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de doce (12) meses contados desde la firma del acta de inicio, sin sobre pasar el 31 de diciembre de 2026. **CLAÚSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes: **PARAGRAFO 1: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo, guardando la reserva debida respecto a la información bajo su cargo, o que por algún medio llegue a conocer de manejo exclusivo de la ESE. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019. 7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 8. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 9. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 10. Coadyuvar y cumplir de manera decidida con la gestión de todos los procesos y procedimientos de su servicio, tanto asistencial como administrativa requeridos para habilitación, acreditación, sistema de garantía de la calidad y MIPG, de acuerdo con las normas que le regulan y las políticas y directrices impartidas por la ESE, además de asistir a las reuniones en que se requiera, en caso de que aplique. 11. Ejecutar el objeto del presente contrato, con la logística, infraestructura, personal idóneo y demás condiciones y equipos necesarios para que se pueda realizar una correcta entrega de los elementos a suministrar, en las condiciones requeridas por la E.S.E. y con total

autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la E.S.E. 12. Constituye causal de terminación unilateral del presente contrato por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, el recibir queja por parte de usuarios y/o funcionarios de la entidad, que permita establecer la no prestación del servicio por parte del CONTRATISTA y/o la deficiencia en la oportunidad y/o calidad al prestarlo.
13. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista dentro de la ejecución del contrato, de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral y utilizando sus propios medios, se obliga al desarrollo de las siguientes actividades: 1. Efectuar la toma, procesamiento y lectura de exámenes de laboratorio que requieren los usuarios de la Empresa Social del Estado Hospital san Francisco de Villa de Leyva, de acuerdo a los establecidos en el acápite de la necesidad técnica de los presentes estudios previos. 2. Recoger en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, las muestras tomadas. 3. Presentar la propuesta de acuerdo a lo señalado en los presentes estudios previos. 4. Cumplir con el objeto del contrato en caso de ser seleccionado. 5. Responder por la calidad y oportunidad en la ejecución del presente contrato. 6. Adquirir la garantía única de cumplimiento del contrato que cubra los riesgos de cumplimiento del contrato y calidad del servicio. 7. Con la presentación de la propuesta el oferente se obliga a suscribir el respectivo contrato. 8. El proponente se obliga a adjuntar en su propuesta, los documentos exigidos en los presentes estudios previos, advirtiéndose que dicha omisión acarreará la descalificación de la misma. 9. Atender con oportunidad las solicitudes de información que realice la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva.10. Cumplir con las especificaciones y procedimientos que la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva tiene implementado para la recepción de elementos. **PARÁGRAFO 3: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA:** Se compromete a: 1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE** cancelará el valor del presente contrato con cargo al rubro código presupuestal No. 2.4.5.02.09.002 denominado "Otras compras de servicios para la venta" según certificado de disponibilidad presupuestal No. 0008 del 01 de enero de 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., por lo que esta tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD**: El hospital de conformidad con lo establecido en el estatuto de Contratación, declarará la caducidad administrativa el contrato si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA**: No se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la naturaleza del objeto a contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la E.S.E., para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas

sobrepasen el 10% del valor total del mismo. De las multas pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENAL PECUNIARIA**. Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o proporcional, cantidad que la E.S.E. podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla en curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el Acuerdo 007 de 2025. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES**. Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la E.S.E. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 46 del acuerdo 007 de 2025, teniendo en cuenta circunstancia relacionadas con el servicio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en el artículo 47 del acuerdo 007 de 2025 y demás normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los términos de ley. Podrá terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad. **PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 56 del acuerdo 007 de 2025: "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios. Con el informe final del contratista y la constancia de pago se entenderá el cumplimiento total y la liquidación del contrato. Estos 2 documentos harán sus veces de acta de liquidación.". Únicamente habrá lugar a liquidar el contrato, en caso que haya saldos o cuentas pendientes u observaciones a realizar por las partes. Con el pago final, se acreditará el cumplimiento total. De requerirse liquidación, se hará dentro de los 2 meses siguientes a su terminación. De no lograrse acuerdo se liquidará unilateralmente dentro del mes siguiente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las parten convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resulta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La supervisión del presente contrato se ejercerá por la directora técnica de la E.S.E. quien velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las funciones establecidas en el artículo 51 del acuerdo 007 de 2025. **PARÁGRAFO:** Aun así, la gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de oficio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos del presente contrato: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal, 2. Los certificados de antecedentes de todo orden. 3. Copia de la cédula de ciudadanía. 4. Propuesta presentada por el contratista. 5. Estudios previos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Se

cumplirá lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de 2025 o la norma que la modifique o sustituya, referido al procedimiento previsto en caso que se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, citándolo a la audiencia allí regulada. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Dirección: kilómetro 1 - vía Arcabuco – Villa de Leyva - Boyacá Tel: 3124524119 Correo electrónico: hsanfran@esevilladeleyva.com	Dirección: calle 49 #13-60 Teléfono: 3184772803 Correo electrónico: gestionlegal@laboratoriocolcan.com

CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el lugar de prestación de los servicios de apoyo a gestión contratados será el Municipio de Villa de Leyva - Boyacá, en la E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, así como las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes intervinientes en el presente contrato.

Para constancia se firma al 01 de enero de 2026.

MARIA EUGENIA MONTEJO PÁEZ Gerente	ABDON MARCELO ANDRADE CHAVEZ Firmado digitalmente por ABDON MARCELO ANDRADE CHAVEZ Nombre de reconocimiento (DN): cn=ABDON MARCELO ANDRADE CHAVEZ, o=COLCAN S.A.S, ou=Gerencia, email=gestionlegal@laboratoriocolcan.com, c=CO **COLCAN S.A.S** R/tante legal: ABDÓN MARCELO ANDRADE C. Contratista.

Proyectó: Carlos A. Rondón G. – asesor jurídico interno.